

**0346-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con veintinueve minutos del trece de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los documentos presentados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día dos de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602420203	RICARDO JOSE ESPINOZA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
115650101	ABRAHAM JOSE ZARATE SEQUEIRA	TESORERO PROPIETARIO
402060089	MARIA DE LA CRUZ DIAZ HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
601350356	EDUARDO TOMAS ARGUEDAS GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603880867	KRISTEL ESPINOZA ARLEY	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117610990	KAREL KAYL FORMANEK MORA	FISCAL PROPIETARIO
103240520	ALICIA RODRIGUEZ BRENES	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115650101	ABRAHAM JOSE ZARATE SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602430173	CHRISTIAN CAMPOS LOSTALO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603880867	KRISTEL ESPINOZA ARLEY	TERRITORIAL PROPIETARIO
602420203	RICARDO JOSE ESPINOZA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de la señora Marjorie Ugalde Muñoz, cédula de identidad n.º 108500412, como secretaria propietaria y delegada territorial, por presentar doble militancia con el partido Unión de Puntarenenses Emprendedores, al haber sido acreditada mediante resolución DGRE-077-DRPP-2022 de las nueve horas con veintiséis

minutos del veintinueve de junio de dos mil veintidós, como integrante propietaria del Tribunal de Alzada de dicho partido. Así las cosas, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia de la señora Ugalde Muñoz, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, dichas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, así como tomar en cuenta el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos de la secretaria propietaria y un delegado territorial.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**